



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 138363189002-2018-00162-00

INFORME SECRETARIAL:

Le informo al Señor Juez que en el presente expediente contentivo del proceso ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA, promovido por JESIKA DE JESUS GONZALEZ MARTINEZ, a través de apoderado judicial, contra la ANDRES FELIPE MONTOYA BETANCURT, RAD: 13-836-31-89-002-2016-00162-00, informándole que la parte demandada a través de su apoderado judicial allegó acuerdo de pago suscrito con la demandante para efectos del pago de las sumas de dinero reconocidas en la sentencia fechada 13 de mayo de 2021, solicitando con ello el archivo del proceso. La solicitud se encuentra cargada en la carpeta digital del expediente en el OneDrive Institucional del Juzgado. Pasa al Despacho.

Turbaco, 03 de noviembre de 2021

STELLA I. BELTRÁN VILLALBA
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Turbaco, Bolívar, noviembre cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021).-

ORDENA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO
REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DTE: JESSIKA GONZALEZ MARTINEZ
DDO: ANDRES FELIPE MONTOYA BETANCURT

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado procede a dar el trámite correspondiente, previo las siguientes **CONSIDERACIONES:**

Haciendo un recorrido por lo acontecido en el proceso, vemos que el Juzgado en reanudación de audiencia única de trámite, profirió sentencia el 13 de mayo de 2021, declarando la existencia de un contrato de trabajo verbal a término indefinido en la modalidad parcial y condenando al demandado al pago de diferencia de pago de prestaciones sociales, tales como primas de servicio, cesantías e intereses de cesantías y compensación de vacaciones, diferencia salarial por concepto de dominicales y festivos, pago de aportes a la seguridad social por concepto de pensiones, condenando también costas.

El 31 de mayo de 2021, las partes en este asunto llegaron a un acuerdo extraprocesal para el pago de la condena, acordando pagarlo en cuatro (4) cuotas quincenales, abonando cada cuota en la cuenta de ahorros del apoderado judicial de la parte demandante en el Banco Davivienda; a su vez aportaron reporte de semanas cotizadas en Colpensiones, donde consta el pago de los aportes pensionales adeudados durante el término del contrato de trabajo verbal a término indefinido en la modalidad parcial.

Por tanto, teniendo en cuenta que lo ordenado en sentencia proferida oralmente el 13 de mayo de 2021 fue cancelado en su totalidad, corresponde entonces ordenar el archivo definitivo del proceso.

Por lo anterior, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Se ordena el archivo definitivo del proceso.

SEGUNDO: Désele la salida respectiva previa anotación en el libro radicador correspondiente y en el índice electrónico del expediente.

TERCERO: Désele salida a través del aplicativo Justicia XXI Web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez

S.I.B.V

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 138363189002-2018-00162-00
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d00eb5a0223a103140293277fa969d08300f803675ebd6f8ae4c7fa55105f7b

Documento generado en 04/11/2021 08:42:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>